



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **<Modificación a la Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad Transporte>**, consistentes en: **domicilio, teléfono y correo electrónico particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII**, de fecha **14 de enero de 2022**, misma que se encuentra disponible par su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

¹ En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4634/2021

No. de bitácora: 21/HS-0128/10/21

No. de control: 14/21 MTR

Asunto: Modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos. (Transporte)

Puebla, Puebla, a 03 de diciembre de 2021

C. GISELA BADILLO DIAZ
PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, Modalidad Transporte, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación) el 14 de octubre del año en curso, mediante el cual la C. Gisela Badillo Díaz (promovente), presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Oficina de Representación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha 20 de septiembre de 2013, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/3612/13 la Autorización No. 21-114-PS-I-07-2013 a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos de: acumuladores plomo-ácido, con un parque vehicular de 05 (cinco) unidades, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.
- II. Con fecha 04 de noviembre de 2013, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. DFP/4270/13 la modificación a la Autorización, por el alta de tres unidades (Ampliación No. 1).
- III. Con fecha 31 de octubre de 2014, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. DFP/4103/14 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-07-2013 a favor de la promovente, por el cambio de placas de cuatro unidades y baja de una unidad.
- IV. Con fecha 26 de mayo de 2017, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2147/2017 la modificación a la Autorización, por el alta de una unidad (Ampliación No. 2).
- V. Con fecha 25 de septiembre de 2017, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/3763/2017 la modificación a la Autorización, por el alta de tres unidades (Ampliación No. 3).
- VI. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación con fecha 14 de octubre de 2021, la promovente solicita, la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-07-2013 en materia de residuos peligrosos, Modalidad Transporte, por el alta de una unidad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4634/2021

- VII. Que con fecha 26 de octubre de 2021 fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. ORP/SGPARN/3999/2021, mediante el cual se le solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud de modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-07-2013, no era suficiente para que esta Oficina de Representación contara con los elementos suficientes para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- VIII. Que con fecha 04 de noviembre del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, en fecha 19 de noviembre de 2021.
- IX. Con escrito de fecha 16 de noviembre del año en curso, recibido en esta Oficina de Representación el mismo día, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto III del Resultando del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21DES-01617/2111, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9o, 32 bis fracción XLII de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 5 fracciones VI, XIV, XVII, XIII, XXI, XXIX, XXXII, 31, 50 fracción VI, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 81 de la LGPGIR; 2 fracción XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 58 fracción II, 75 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; 1o, 2o, 3o fracciones I, VII, VIII, XI, XII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15 fracción XV, 16 fracción V y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), y el "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas." publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de julio de dos mil veintiuno.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros, le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXIX y XXXII).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4634/2021

3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada tanto en el formato en cuestión como en la respuesta a requerimiento, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita el alta de una unidad tipo Pick Up, marca Nissan, modelo 2017, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo folio 0586620 y copia simple del permiso No. 2141BADG13042010073601008, ambos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como la póliza de seguro No. 8170004233-0001.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-07-2013 por el alta de una unidad, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

- 1.º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

Autorización					
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso
Caja cerrada	SK23287	3N1CD12SXWK019682	1998	1.0 ton.	2141BADG13042010073601001
Caja cerrada	SK76705	3N6CD15S2XK030795	1999	1.0 ton.	2141BADG13042010073601001
Caja cerrada	SK22949	3N6CD12S21K031036	2001	1.0 ton.	2141BADG13042010073601001
Caja cerrada	SK11150	3N6CD15S04K122094	2004	1.0 ton.	2141BADG13042010073601001
Ampliación No. 1					
Caja cerrada	SJ98374	3GCJC54K5XM104964	1999	3.5 ton.	2141BADG13042010073601002
Caja cerrada	SK08747	3N6DD25TXBK013304	2011	1.5 ton.	2141BADG13042010073601003
Caja cerrada	SK08738	3N6DD25T0CK021994	2012	1.5 ton.	2141BADG13042010073601003
Ampliación No. 2					
Caja cerrada	SL70153	3N6AD35AAXHK832281	2017	1.5 ton.	2141BADG13042010073601004
Ampliación No. 3					
Caja cerrada	SL97989	JAANMR850H7500409	2017	3.5 ton.	2141BADG13042010073601007
Caja cerrada	SL70679	3N6AD35A5HK835668	2017	1.5 ton.	2141BADG13042010073601006
Caja cerrada	SL64279	3N6DD21T0BK036094	2011	1.5 ton.	2141BADG13042010073601005
Ampliación No. 4					





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4634/2021



Pick up	SL70689	3N6AD35A3HK835670	2017	3.0 ton.	2141BADG13042010073601008
---------	---------	-------------------	------	----------	---------------------------

- 2.º Los residuos peligrosos autorizados para las unidades dadas de alta en la autorización No. 21-114-PS-I-07-2019, son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas.	505	Acumuladores usados plomo - ácido automotrices

- 3.º Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4.º La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-I-07-2013, expedida mediante oficio No. DFP/3612/13 de fecha 20 de septiembre de 2013, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo a lo anterior **la vigencia concluye el 20 de septiembre de 2023.**
- 5.º La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Oficina de Representación a efecto de que le determine lo conducente.
- 6.º Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4634/2021

- 7.º. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8.º. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9.º. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10.º. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá presentar en esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a **diez (10) días hábiles** contados a partir de que se notifique el presente oficio, lo siguiente:
 - a) Anexo fotográfico de la unidad tipo Pick up con placas SL70689.Lo anterior con la finalidad de contar con evidencia fotográfica de las características del vehículo que se está dando de alta con la presente autorización.
2. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4634/2021



- c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
- d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.

- 3. La promovente deberá llevar a conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscritó cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLGPGR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 4. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta Oficina de Representación, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
- 5. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

- 6. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4634/2021

Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

7. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestres de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
 - I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
8. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
9. La promovente que deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de cada unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros S.A de C.V., No. 8170004233-0001 con vigencia de un año (21 de febrero de 2021 al 21 de febrero de 2022), que ampara Responsabilidad Civil Ecológica de la unidad tipo Pick up referida en la presente modificación, la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovación de la póliza No. 8170004233-0001 o lo que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4634/2021



Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 9 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de la póliza que se hace referencia en el primer párrafo de éste punto, deberá anexar copia de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que sean renovadas y durante la vigencia de la presenta autorización.

10. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se hace del conocimiento a la promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

CUARTO. Se le informa a la promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4634/2021



razón que obre en autos.

QUINTO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEXTO. Se le comunica a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la **C. Lourdes Valencia Munive**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo se tiene para los mismos efectos el correo electrónico [REDACTED] así como los teléfonos [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMARNAT-093 y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva de Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

Ccp. Minutario y Expediente (07/3 TRANS)

L/MCCP / B' MAMF / I'MJC

¹ En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

